

Buena noche,

siguiendo convocatoria realizo la petición de inscripción en la reunión de consulta para el municipio de Villa del Rosario, para presentar la propuesta de las fincas MOSCU y BERLIN pertenecientes al municipio de Labateca, el día cinco de junio de 2019

mi nombre es ANA MARIA SERRANO HENAO

asimismo me permito remitir la propuesta en archivo adjunto,

Agradezco la atención

PROPUESTA DE CONCERTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA (FINCAS POTRERO GRANDE POTRERO NUEVO(MOSCU) Y BERLIN) EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-361 DE 2017

Presentación

Con la delimitación del páramo de Santurbán, se afectaron 20 municipios de Norte de Santander, entre ellos Labateca, Por esta razón, CORPONOR adelantó un trabajo a nivel predial, para generar un nuevo mapa de Gestión Integral del Territorio, que identificara el ecosistema de páramo. En el caso particular el municipio de Labateca se trabajó la propuesta de CORPONOR, sin la realización de la visita de campo.

Los propietarios de predios del municipio de Labateca fueron informados de la delimitación del Páramo de Santurbán en la consulta del 27 de Marzo de la presente anualidad; es de ahí que hasta la presente fecha 5-6 de junio de 2019 se puede presentar la propuesta encaminada a aumentar la línea de páramo en las fincas **Potrero grande-Potrero Nuevo-(Moscú) y Berlín** pertenecientes a la vereda Potreritos del municipio de Labateca, para la protección del ecosistema de Páramo y el valioso recurso hídrico el cual consta “ distrito de riego y acueducto” y con la propuesta relevante de Conservación.

Los seis temas que se deben concertar

La sentencia refiere seis temas que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración del acto administrativo de delimitación y cuyo contenido depende de los procesos de diálogo y concertación con las comunidades del área:

1. El resultado de la nueva delimitación del páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 2090 de 2014, deberá acoger lo contenido en la Sentencia C-035 de 2016 respecto a la prohibición de la actividad minera, y deberá considerar para la fijación del límite del páramo el concepto del IAvH por el cual se considera que la zona de transición páramo- bosque alto andino debe quedar comprendida dentro del área delimitada como páramo; solicitamos ampliar la línea de paramo para que pueda ser protegido el recurso hídrico que existen en la actualidad y que no han sido reconocidos toda vez que **a los predios del municipio de Labateca no se le realizó visita de campo a los predios** y que relacionamos a continuación:

DEPARTAMENTO: Norte de Santander.

MUNICIPIO: LABATECA.

VEREDA: POTRERITOS.

FINCA: POTREO GRANDE-POTRERO NUEVO-(MOSCU).

NUMERO DE PREDIAL:00-00-0001-0190-0-00-00-0000.

MATRICULA: 272-921.

AREA DE TERRENO: 499 Ha. 5000.00m2.

DEPARTAMENTO: Norte de Santander.

MUNICIPIO: LABATECA.

VEREDA: POTRERITOS.

FINCA: BERLIN.

NUMERO DE PREDIAL:00-00-0001-0191-0-00-00-0000.

MATRICULA: 272-1618.

AREA DE TERRENO: 194 Ha 8000.00m2.

2. Dentro del acto administrativo de delimitación se deberán incluir los principios y metas relacionados con el diseño y creación del programa de **Conservación**, reconversión o sustitución de actividades productivas , proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minas y Energía , el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobernación de Norte de Santander - CORPONOR. No obstante, considera la corte que los pormenores de dicho programa necesariamente requieren de otro acto administrativo.
3. Se debe establecer un mecanismo de fiscalización sobre la base de unos principios y responsabilidades para las diferentes instituciones en el nivel regional y local para el cumplimiento y fiscalización de las prohibiciones que conlleva la delimitación, específicamente las relacionadas con las actividades de minera y agropecuaria.
4. El acto administrativo de delimitación debe comprender directrices generales orientadas a la gestión de las fuentes hídricas que tienen su origen en el páramo de Santurbán y que abastecen poblaciones de la región, para el caso de las fincas de **Potrero grande-Potrero Nuevo-Moscú y Berlín** en las cuales se ha protegido el ecosistema y el recurso hídrico por tres generaciones sin recibir incentivo económico en dinero o en especie como también lo contempla el Decreto 1007 de 14 de junio de 2018.
5. El acto administrativo de delimitación creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración del páramo. Dicha instancia se establece con el fin de superar la desarticulación que en el concepto de la corte existe entre las diferentes instituciones del nivel nacional, regional y local.
6. Es necesario configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo de Santurbán.

1. Propuesta sobre el límite de Páramo para el Municipio de Labateca

Pasar del actual mapa “**Área de Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín**”, contenido en el mapa anexo de la Resolución 2090 de 2014, denominado “**MAPA GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL PÁRAMO JURISDICCIONES-SANTURBÁN-BERLÍN**”, al Mapa de Gestión Integral del Territorio para la Conservación del Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín elaborado por CORPONOR.

Propuesta sobre el Diseño de programas de Conservación de actividades productivas

Bajo el escenario de aprobación del punto anterior, no habría que hacer sustitución, sino reconversión de los actuales sistemas productivos de Labateca, aplicando la hoja de ruta propuesta sobre las 269,83 ha que constituyen las **Área de Agricultura Sostenible** (actuales usos agrícola y ganadero) y que abarcan un total cercano a los 49 predios y vinculando a las familias de la comunidad en el proceso de restauración de las 15,74 has, de páramo hoy degradadas, para integrarlas en el mediano plazo al área total del páramo conservado, para un total de 2227,07 hectáreas en preservación, integrando el páramo y el bosque alto andino y evidenciando continuidad e integralidad ecosistémica, anotando que además si se desarrollan de manera participativa y sostenible, en el tiempo, las acciones de reconversión sobre los predios y familias que integran el **Área de Agricultura Sostenible**, se garantiza mantener y mejorar las actuales condiciones de los servicios que provee la zona, en especial el de regulación para mantener el caudal base para la provisión de agua.

2. Propuesta sobre el Mecanismo de Fiscalización

Sobre la base de la “Propuesta presentada por el Municipio de Labateca, en el Marco del Proceso establecido en la Sentencia T-361 de 2017, dirigida a la Protección Integral y Sostenible del Páramo de Santurbán”, en el numeral 3.3., se solicita específicamente que en el corto plazo, antes del 30 de junio de 2019, todas las instituciones consideradas, y las que el ministerio público considere ampliar, en la **Matriz de instituciones con obligaciones y deberes en la gestión integral del páramo de Santurbán**, presenten el documento oficial, a nivel de detalle de acciones en el espacio municipal, para hacer efectiva sus obligaciones en una línea de tiempo de 20 años, analizando las inversiones específicas dirigidas a la **Acción específica para la gestión integral en la conservación del páramo de Santurbán**, como se establece en dicha matriz.

Sobre esos documentos oficiales, remitidos al ministerio Público y a cada una de las mesas de concertación de los 20 municipios que cubre la delimitación de Santurbán, se aplicaría la fiscalización en los términos del numeral 3.3. del documento arriba citado que considera una fiscalización a nivel local(en cada municipio) y una fiscalización regional, con el acompañamiento del Ministerio Público(Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) para su consolidación y el desarrollo de una dinámica que permita hacer efectivo el control y la vigilancia en el cumplimiento de los compromisos concertados en el tiempo de las obligaciones legales que a los diferentes actores del proceso les corresponde.

Cómo proponemos que se cumpla: El nuevo acto administrativo, que modifique a la resolución 2090 de 2014, debe tener un apartado que describa las acciones concretas de las instituciones en la gestión del páramo y mencionará a los entes de control como garantes de que se dé cumplimiento a las mismas. Se establecerán todos o algunos de los siguientes mecanismos para verificar el cumplimiento:

- ✚ Responsabilidades reflejadas en presupuestos institucionales.
- ✚ Acuerdos firmados, comunidad-gobierno, para garantizar los mecanismos que ofrezcan transparencia y efectividad en la inversión de los recursos
- ✚ Informes semestrales en relación con la gestión para el manejo del páramo establecida en la resolución.

Las más importantes acciones e inversiones, que el municipio de Labateca ha priorizado para hacerle fiscalización corresponden a:

- ✚ Aplicación, por 20 años consecutivos, de un mínimo del 2% de los ingresos corrientes totales del municipio de Labateca, el departamento Norte de Santander y los municipios beneficiarios del agua de la cuenca hidrográfica del Río Chitagá, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus normas modificatorias, para destinarlos en la siguiente prioridad: **adquisición de predios; pago por servicios ambientales** y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, localizadas en el municipio de Labateca para el caso las fincas de **Potrero grande-Potrero Nuevo(Moscú) y Berlín.**
- ✚ Aplicación de la hoja de ruta propuesta para definir e implementar las acciones e inversiones dirigidas a la a Conservación del Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín propuesto.
- ✚ Desarrollar, vinculando a nosotros como propietarios, la conservación de las hectáreas de páramo y mejorar la actual función reguladora de oferta de agua del páramo y los vecinos bosques alto andinos.
- ✚ Aplicación de exención de impuestos, desde el Concejo Municipal de Labateca, por el aporte de los predios a la conservación.

3. Propuesta relacionada con las Directrices sobre fuentes hídricas que nacen en el páramo

En consecuencia, con la propuesta presentada y teniendo como soporte que, en el área de páramo en este municipio, nacen importantes tributarios del Río Culagá, que contribuye a mantener la oferta de agua del citado río, se especifican las acciones específicas que coadyuvan efectivamente a la conservación del agua y que se constituyen en directrices propuestas sobre las fuentes hídricas que nacen en el páramo y que corresponden a:

- ✚ **Compra de predios** y/ o pagos por servicios Ambientales que logren la Conservación del ecosistema y recurso hídrico por parte del estado garantizando los principios de regulación y calidad hídrica, conservación la biodiversidad de igual manera la cobertura de gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios que contempla el decreto 1007 de junio 14 de 2019.
- ✚ Levantamiento y caracterización
- ✚ Se propone, teniendo como referente las fuentes hídricas que provienen de Santurbán, que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en alianza con el IDEAM, las Universidades de la Región, CORPONOR y la participación de las comunidades, se formulen y apliquen, sobre las cuencas hidrográficas del área al menos 2 proyectos de valoración económica del agua, que se conviertan en el referente para el diálogo y la generación de acuerdo entre los habitantes de los centros urbanos y los grandes usuarios del agua con los habitantes localizados en estas zonas estratégicas para la provisión del recurso hídrico, proyectando el fortalecimiento de un esquema permanente de pago por servicios ambientales como los establecidos en Costa Rica, Ecuador o Perú.

4. Propuesta relacionada con la Creación de una instancia de Coordinación

Se propone, como se detalla en la propuesta presentada, poner el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional Ambiental –SINA- que demanda la Ley 99 de 1993, hace 25 años, en el contexto del páramo de Santurbán y teniendo como soporte el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de su delimitación como resultado del proceso de concertación que ordena la Sentencia T-361 de 2017 y que tendría, para efectos de su coordinación efectiva y participativa, la siguiente estructura:

Estructura propuesta de Coordinación Permanente

Cómo proponemos que se cumpla: Para este y los demás puntos de concertación, se propone generar hojas de ruta, en cabeza de un (os) responsable (s) en donde se detallen los pasos a seguir, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables relacionados con los resultados

.definidos en cada hoja de ruta sobre el respectivo punto concertado, de manera que se facilite su implementación.

5. Propuesta sobre un Modelo de Financiación para la protección integral y sostenible del páramo de Santurbán

Las evidencias, de una precaria inversión, que la Corte Constitucional encontró para el área del páramo de Santurbán, permiten afirmar que existe un gran pasivo, de la institucionalidad pública, en las acciones e inversiones que no se han realizado por parte de los actores del SINA en estos 25 años de su existencia. De manera que la precariedad en la asignación de recursos, que se suma a las condiciones críticas relacionadas con los efectos del cambio climático, es un tema a subsanar mediante los acuerdos a concertar.

Para pasar de la quimera generada constantemente, por la institucionalidad pública, a la concreción de inversiones sostenidas en el tiempo, se propone, desde la oportunidad que nos ofrece la Sentencia T-361 de 2017, que sobre la base de la **“Propuesta presentada por el Municipio de Labateca, dirigida a la Protección Integral y Sostenible del Páramo de Santurbán”**, en el numeral **3.6. Propuesta sobre un Modelo de Financiación para la protección integral y sostenible del páramo de Santurbán**, se solicita específicamente que en el corto plazo, antes del 30 de junio de 2019, todas las instituciones consideradas, y las que el ministerio público considere ampliar, en la **“Matriz de concertación sobre montos, tiempos, porcentajes y destinación de fuentes de financiación establecidas en la ley”** presenten el documento oficial, a nivel de detalle de acciones en el espacio municipal, para hacer efectiva sus obligaciones en una línea de tiempo de 20 años, analizando las inversiones específicas dirigidas a la Acción específica para la gestión integral en la conservación del páramo de Santurbán.

Con el insumo anterior, se propone que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con CORPONOR, estructuren y aplique una hoja de ruta para darle aplicación al Esquema del Modelo de Financiación definido en la propuesta presentada para configurar un sistema que permita una aplicación rápida, efectiva y transparente de los recursos para atender las demandas concertadas, en armonía con los mecanismos de Coordinación y Fiscalización, propuestos en el presente documento. En tal sentido se propone la financiación que facilite la articulación de aportes y la obtención de recursos de diferentes fuentes (Públicos, privados, de proyectos) para lograr una sostenibilidad económica robusta en al menos los siguientes 20 años.

Dirección de notificaciones de respuesta :

Cordialmente,

Los propietarios de los predios de Moscú y Berlín vereda potreritos del municipio de Labateca.